

**Renglon 188 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
GUION DOS MIL DIECINUEVE (No. 593-2019)**

MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ.

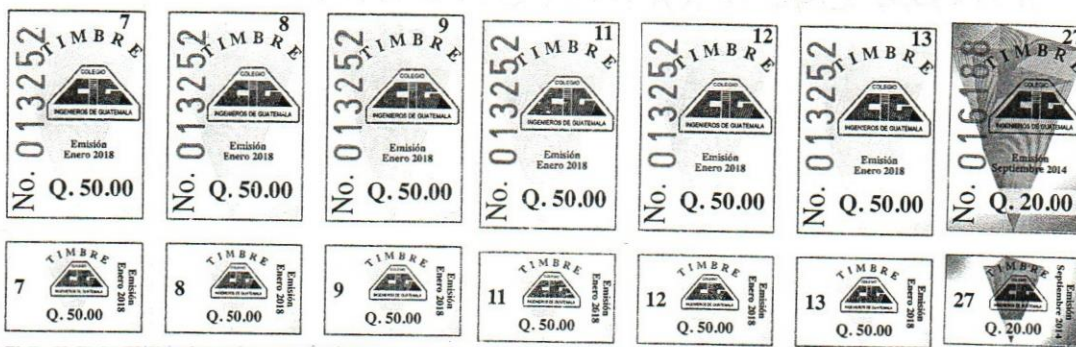
En el municipio de Salamá, Baja Verapaz el veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** Por una parte, **BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Municipal, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos cincuenta y ocho espacio sesenta y un mil ochocientos noventa y siete espacio mil quinientos uno (1758 61897 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Salamá, del Departamento de Baja Verapaz, en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**, institución que se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas con número de Cuentadancia T3-15-1, calidad que acredito por medio del Acuerdo de Adjudicación Número: quince guion cero uno guion dos mil quince (15-01-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de fecha seis de octubre de dos mil quince (06-10-2015) y Acta de Toma de Posesión número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de esta Municipalidad, del libro de Actas de la Sesiones ordinarias y extraordinarias numero treinta y tres (33) del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz a quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará únicamente **EL CONTRATANTE**; señala lugar para recibir notificaciones o citaciones, la quinta (5^a.) calle, siete guion sesenta y uno (7-61) de la zona uno (1) de esta ciudad y por la otra parte **FRANCISCO CHARNAUD CRUZ** de Setenta y cuatro (74) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo (mil doscientos ochenta y cuatro) 1284 del Colegio de Ingenieros, con domicilio en Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación Número dos mil quinientos veintisiete, cero cinco mil ciento sesenta y cinco, cero ciento uno (2527 05165 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones o notificaciones, 3^a. Calle. 0-43 zona 1, Guatemala y a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará como **EL CONTRATADO**. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las generales antes indicadas, y de la calidad con que se actúa es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente, **CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 litera e), 47, 48, 49, 65 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reforma; 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de más normativa inherente. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter **profesional**, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA MUNICIPALIDAD", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato por servicios profesionales. **TERCERA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATADO** se compromete a prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES, como SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, para lo cual deberá cumplir con las funciones siguientes: a) Coordinador de todos los Proyectos Municipales y de otras entidades. b) Supervisor de todos los Proyectos Municipales de otras entidades. c) Apoyo Técnico al Director DMP d) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo, tanto públicas como privadas. e) Suministrar la información que le sea requerida por las Autoridades Municipales y otros interesados con base a los registros existentes y f) Otras actividades relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el Concejo Municipal o el Alcalde. **CUARTA, NATURALEZA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el Contrato será por Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, Renglon 188. LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ conviene en pagar al CONTRATADO, por los servicios que preste, la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.71,612.91)**, en un pago de **ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS** y cinco pagos de: **DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00) MENSUALES,**

independientemente de los requerimientos ordinarios y extraordinarios que se le hagan; monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, debiendo presentar para efectos del pago, la factura vigente e informe de actividades. Partida Presupuestaria 01.00.000.004.000.188.21.0101.0001 y 31.0151.0001. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del **dos (2) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**. **SEXTA:** El Contratado no está sujeto a relación de dependencia alguna con el contratante. **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO** se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Salamá del departamento de Baja Verapaz, previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de lo pactado y de acuerdo a lo que para el efecto determina el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, La relacionada fianza se hará efectiva por parte de la MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato y para el efecto LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ dará audiencia por **diez (10) días** a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ** extienda finiquito a favor del **CONTRATADO**. **OCTAVA: PROHIBICIONES: EL CONTRATADO** tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATADO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: INFORMES: EL CONTRATADO** presentará informes mensuales adjunto a su factura para que se le pueda realizar el pago respectivo de honorarios, un informe final y los que la MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ le solicite cuando lo considere conveniente. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del **CONTRATADO**, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; B) Si al **CONTRATADO** se le embargaren judicialmente sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que éste le impida cumplir con las obligaciones contractuales convenidas; C) Por vencimiento de plazo; D) Por rescisión acordada mutuamente entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor u otra causa no imputable al **CONTRATADO**; E) Por insuficiencia presupuestaria; F) En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurra en responsabilidad de incumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a la persona contratada está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATADO**, no cumpla con los servicios contratados dentro del plazo estipulado será sancionado por **MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ** conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATADO** y aceptados por **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Los informes, resultados, documentos y cualquier otro dato que se derive del presente contrato, **son propiedad ÚNICA Y EXCLUSIVA** de **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ** y por lo tanto está prohibida su divulgación total o parcial de la institución o sin autorización por escrito de la misma. **DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN Y FINIQUITO: A)** Evaluación: los servicios contratados serán evaluados por el funcionario que designe **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios prestados. **B)** Una vez recibidos estos a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la Fianza de cumplimiento y el otorgamiento de la constancia o finiquito. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efecto de este Contrato se solventará de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO,** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema

Guatecompras. **DECIMA OCTAVA: REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES.** Le queda terminantemente prohibido a **EL PROFESIONAL O TECNICO:** a) El ofrecimiento de regalías, dadas, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación **profesional** con la Municipalidad; a sus Consejeros, Asesores, Funcionarios y/o colaboradores de cualquier naturaleza, así como a cualquier Funcionario Público, Autoridad Administrativa. Si durante la vigencia del contrato se llegaren a detectar o descubrir cualquier clase de anomalía de esta índole, la Municipalidad de Salamá podrá dar por terminada anticipadamente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato a **EL PROFESIONAL.** Por el contrario, si **EL PROFESIONAL** fuere requerido de cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del presente contrato, su prórroga o hacer efectivos los pagos de honorarios pactados, por parte de algún Consejero, Asesores, Funcionarios y/o colaboradores deberá denunciarlo a las altas autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, o pena de incurrir en responsabilidad y ser causal para dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DECIMA NOVENA; RESULTADOS. "EL CONTRATISTA"** no está sujeto a jornada u horario de trabajo, la prestación de sus servicios **profesionales** se hará con base al resultado de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratado. **VIGESIMA:** para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** previa lectura del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **tres (3) hojas** de papel membretado de la MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ, las cuales están impresas únicamente en su anverso.

BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCISCO CHARNAUD CRUZ
Ing. Francisco Charnaud Cruz
Colegiado No. 1,284
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
Municipalidad de Salamá, B.V.





COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA

7.ª avenida 39-60, zona 8, PBX: (502) 2218-2600

e-mail: juntadirectiva@cig.org.gt / Guatemala, C.A.

www.cig.org.gt

SERIE 2017 - 2019

No. 769564

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO **Elias Gutiérrez**

Caja

Colegio de Ingenieros de Guatemala

La infrascrita, Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala, hace constar que

Ingeniero(a) Civil

FRANCISCO CHARNAUD CRUZ

*Colegiado(a) ¹²⁸⁴ se encuentra activo (a) de conformidad con el Artículo 5, Decreto 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional obligatoria, hasta el día **30/06/2020** Con fecha de colegiación **04/12/1975***

Guatemala,

27 de mayo de 2019

Universidad: **Universidad de San Carlos de Guatemala**

(f): 
Edgar Horacio Aguilar Salguero
Ingeniero Civil
Presidente
Junta Directiva 2017-2019

(f): 
Lucero Judith Rodas Mazariegos
Ingeniera Industrial
Secretaria
Junta Directiva 2017-2019

(f): 
Firma y sello del colegiado
Francisco Charnaud Cruz
ING. CIVIL COL. No. 1284

El(la) colegiado(a) firma y sella la presente como constancia de su autenticidad y de la responsabilidad que asume por el uso que pueda dársele. Esta constancia es válida únicamente si está firmada y sellada por el receptor autorizado por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.